

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

### 19.64 Santuario de ballenas en el Océano Austral

CONSIDERANDO que una mayoría (13) de los Estados miembros que votaron en la 45a Reunión anual de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), celebrada en Kyoto (Japón), en mayo de 1993, respaldó la propuesta del Gobierno francés de que se otorgue la calificación de Santuario al Océano Austral, por debajo de los 40 grados de latitud S, donde no se permita la caza comercial de la ballenas durante un período inicial de 50 años, con arreglo a una disposición sobre el particular de la Convención Internacional de 1946 para la Reglamentación de la Caza de la Ballena.

CONSIDERANDO que el V Congreso Mundial sobre Zonas Silvestres, celebrado en Tromsø (Noruega), en octubre de 1993, aprobó una resolución, instando a todos los Estados miembros de la CBI a apoyar la propuesta de crear una reserva ballenera circumpolar en el Océano Austral e instando también a la UICN a reiterar su apoyo a dicha reserva.

CONSIDERANDO además que la Asamblea General de la Organización Mundial de Legisladores en favor de un Medio Ambiente Equilibrado (GLOBE Internacional), reunida en Tokyo del 30 de agosto al 1 de septiembre de 1993, aprobó un Programa de acción sobre la pesca de ballenas, en el que "... se apoya la propuesta del Gobierno francés para crear una reserva circumpolar de ballenas en el Océano Austral, con el fin de garantizar la protección de al menos una población biológica de cada una de las especies de grandes ballenas que existen en todo el mundo...".

CONSIDERANDO que en una carta dirigida al Congreso de los Estados Unidos, el 4 de octubre de 1993, el Presidente Clinton exponía incoincidentemente que "los Estados Unidos ...apoyan decididamente la propuesta de creación del Santuario en el Antártico".

CONSIDERANDO que la idea de crear un santuario de ballenas en el Océano Austral es totalmente compatible con otras medidas acordadas internacionalmente con el objeto de conservar el continente Antártico y el océano que lo rodea, entre las que cabe citar:

- La aprobación en 1991, por las Partes Coconsultivas, del Protocolo sobre Protección Ambiental a añadir al Tratado Antártico, que les compromete "a la protección integral del medio ambiente en el Antártico y de los ecosistemas que de él dependen y de los que a él están asociados", que declara "Reserva natural a la Antártida, destinada a la paz y la ciencia", y entre otras medidas, prohíbe durante al menos 50 años toda actividad relacionada con los recursos minerales que no sea con fines de investigación científica.
- La declaración de Zona Especial de la mayor parte del Océano Austral por la Organización Marítima Internacional (OMI), con relación a la contaminación marina producida por los barcos.
- El establecimiento por la Comisión del Convenio sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR) de una cuota preventiva para la pesca de krill, de acuerdo con la responsabilidad de la Comisión de mantener en niveles sostenibles elevados (CCAMLR, Artículo 11) "...las relaciones ecológicas entre las poblaciones de los recursos marinos vivos del Antártico que son objeto de explotación, las que de ellas dependen y las asociadas y la recuperación de las poblaciones muy reducidas...".
- El consenso alcanzado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en junio de 1992, en el Capítulo 17 de la Agenda 21, confirmando la competencia de la CBI como "...organización para la conservación, gestión y estudio..." de las ballenas, "...para prohibir, limitar o regular la explotación de las ballenas con mayor rigor ..." del que se ha previsto para los recursos que no son los mamíferos, tanto en alta mar como, si fuera preciso, en las aguas jurisdiccionales de los Estados.

PREOCUPADA porque cualquier autorización concedida por la CBI para reanudar la caza comercial de rorcuales de aleta blanca en cualquier parte del Océano Austral, aunque las capturas se hagan

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

cumpliendo estrictamente la relativamente prudente Revisión del Procedimiento de Gestión (RMP) recomendada por el Comité Científico de la CBI, fomentaría la reanudación de la caza "ilegal" de ballenas bajo bandera de conveniencia, y la caza de ballenas por parte de balleneros no pertenecientes a la CBI que no están obligados por las resoluciones, normas o decisiones de la misma, y así se revitalizaría un mercado mundial prácticamente ilimitado de productos, especialmente el de la carne de ballena de barbas.

PREOCUPADA ADEMÁS porque, de acuerdo con la experiencia pasada, toda caza ilegal de ballenas conduciría a una matanza no sólo de los rorcuales de aleta blanca sino también de otras especies de ballenas, que están protegidas actualmente por las normas de la CBI, con lo que *se* reduciría su capacidad para recuperar los niveles productivos.

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados Miembros de la CBI para que apoyen la propuesta de crear una reserva de ballenas circumpolar en el Océano Austral.
2. INSTA a los gobiernos de todos los países que desarrollan actividades en la región del Antártico que no son miembros de la CBI, a que manifiesten su apoyo a la CBI en sus medidas encaminadas a lograr a largo plazo una mejor conservación de las ballenas en el hemisferio sur.
3. SOLICITA al Director General de la UICN que:
  - (a) Colabore con otras organizaciones representadas en el Comité de Planificación y Coordinación (CPC) para el plan de acción mundial del PNUMA para la conservación, gestión y utilización de los mamíferos marinos, en la preparación de un programa adecuado a largo plazo para la investigación científica sin necesidad de producir muertes en la reserva, y en la redacción de unas directrices para las utilidades en ausencia de la muerte de las ballenas de esta reserva, tales como el ecoturismo o la contemplación de ballenas.
  - (b) Traslade esta recomendación y los documentos aclaratorios correspondientes, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y a los Secretarios de la CBI y de la CCAMLR.

*Nota. Esta recomendación fue aprobada por consenso. Se rechazó en votación a mano alzada una propuesta para suprimir el punto que empieza por "PREOCUPADA porque cualquier autorización". Se aprobó en votación a mano alzada una propuesta para la supresión de un punto adicional en la parte dispositiva. Los representantes del Estado miembro de Noruega manifestaron que se oponían a la recomendación. Los representantes del Estado miembro de Dinamarca manifestaron que si se hubiera sometido a votación, su delegación no habría podido apoyar la recomendación.*